



AJUNTAMENT D'ONDA

12200 ONDA (CASTELLÓ)

El Pla, 1
Tel.: 964 600 050
Fax: 964 604 133
N.I.F.: P1208400J

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ONDA Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA EL EJERCICIO 2018.

REUNIDOS

De una parte, Joaquín A. Huguet Lecha, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Onda en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, y facultado expresamente para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2018.

Y de otra, Omayra Serrano Marín, con DNI nº 53383972-Y, y domicilio a los efectos de este convenio en Plaza de la Cruz Roja s/nº, CP 12005 de Castellón, en nombre y representación de Cruz Roja Española, con CIF Q-2866001-G en su calidad de presidenta del Comité Provincial de Cruz Roja en Castellón., condición que queda acreditada en el Registro de Asociaciones, y que queda facultado para la firma de este convenio por acuerdo de su Consejo de Dirección de fecha 26 de abril de 2018 y que afirma continuar vigente a la firma del presente documento.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal para formalizar este convenio, y ante mí, Carlos Forés Furió, Secretario del Ayuntamiento de Onda (Castellón)

MANIFIESTAN

- I. Que, por un lado, el Ayuntamiento de Onda, de conformidad con el artículo 33, apartado 3 k), de la Ley 8/2010, de 23 de junio de la Generalitat Valenciana, de Régimen Local, tiene entre sus competencias la "prestación de los servicios sociales, promoción, reinserción social y promoción de políticas que permitan avanzar en la igualdad efectiva de hombre y mujeres" y la Ley 5/1989, de 6 de julio, de servicios sociales, en su artículo 18 contempla que "se fomentará y regulará la función del voluntariado social, que colabore con las Administraciones Públicas, en las tareas de investigación y prestación de servicios sociales".
Del mismo modo, el artículo 26 apartado primero de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local dispone: "Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes....c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público."
- II. Que por otro lado, Cruz Roja Española tiene, a su vez, como fines estatutarios primordiales: La difusión y defensa de los derechos humanos fundamentales; la atención a las personas y colectivos que sufren, previniendo y atenuando el dolor humano; la protección y socorro de las personas afectadas por accidentes, catástrofes, calamidades públicas, conflictos sociales, enfermedades, epidemias y otros riesgos o siniestros colectivos y sucesos similares, así como la prevención de los daños causados por los mismos, participando en las actuaciones que resulten necesarias para ello, en la forma establecida en las leyes y en los planes nacionales

o territoriales correspondientes; la promoción y colaboración en acciones de solidaridad, de cooperación al desarrollo y de bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su integración social; el fomento y participación en programas de salud y en acciones que por su especial carácter altruista resulten más convenientes para la salud pública; la promoción de la participación voluntaria y desinteresada de las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, en las actividades y en el sostenimiento de la institución para el cumplimiento de sus cometidos; el desarrollo de las acciones formativas encaminadas a la consecución de los anteriores fines.

- III. Que interesadas ambas entidades, han convenido concertar sus actuaciones en aras a un mejor aprovechamiento de los recursos, que permita planificar y alcanzar fines más amplios, y para ello

ACUERDAN

Primera. Obligaciones de la entidad suscriptora del convenio. Por el presente convenio, aparte de las obligaciones derivadas de la normativa aplicable y de las que resulten de la legislación de régimen local, la entidad suscriptora del presente documento se compromete a:

a) En materia de protección civil:

- La presencia y utilización, siempre que exista disponibilidad, de los recursos materiales y humanos de Cruz Roja Española (en adelante, CRE) ante cualquier situación de emergencia que se produzca en el término municipal.
- Participación del personal voluntario disponible de la Asamblea Local de Cruz Roja en Onda y de CRE en labores de búsqueda y salvamento de personas.
- La intervención de Cruz Roja frente a emergencias se realizará según lo establecido en el Plan de Emergencias Municipal. Además, colaborará con las necesidades materiales disponibles en situación de evacuación y albergue ante situaciones de emergencia motivadas por activación de los planes de emergencia local.
- Todas las actuaciones lo serán a instancia y requerimiento del Servicio Local de Protección Civil, y se prestarán, en todo caso, salvo que en el momento de requerirse se hallen los recursos materiales y humanos atendiendo otra emergencia.

La organización y ejecución de las actividades de intervención sanitaria y protección civil será supervisada por la Asamblea Local de Cruz Roja Española de Onda, pudiendo ser solicitado apoyo a otras Asambleas Locales de CRE en caso necesario . En ambos casos, la ayuda quedará supeditada a la disponibilidad del voluntariado.



AJUNTAMENT D'ONDA

12200 ONDA (CASTELLÓ)

El Pla, 1
Tel.: 964 600 050
Fax: 964 604 133
N.I.F.: P12084003

b) En materia de intervención social y Cruz Roja Juventud:

- Cruz Roja, entre sus múltiples objetivos asistenciales y de solidaridad, prestará especial atención a los colectivos más vulnerables como los de las personas mayores, personas con capacidades diferentes, personas en situación de extrema vulnerabilidad, personas desempleadas, etc., cubriendo, desde sus posibilidades, una serie de iniciativas dirigidas a la mejora de la calidad de vida de estos colectivos, así como la promoción y desarrollo del voluntariado mediante actividades ocupacionales y de esparcimiento.
- Cruz Roja Juventud dirigirá su acción principalmente al colectivo de la infancia y la juventud, mediante una intervención socio-educativo y no formal. Para ello, desarrollará dos proyectos diferenciados: "Intervención familiar con Infancia en Riesgo" e "Inclusión de Niños y Niñas en Riesgo de Exclusión", dirigido a la atención de la infancia en dificultad social y sus familias que ofrece a los menores un espacio en horario extraescolar donde se les facilitan las herramientas y los recursos que mejoren la igualdad de oportunidades en el ámbito educativo, familiar y social: refuerzo educativo, meriendas, educación en valores, educación para la salud... y escuelas de familias, orientación social y ayudas económicas que ayuden a promover la integración de las familias. Por otro lado, el proyecto de participación infantil y juvenil "PINEO", cuyo objetivo es promover la participación de los niños, niñas y jóvenes para convertirlos en agentes de transformación de su entorno a través de la educación en valores, paz, no violencia, hábitos saludables.... El grupo de participantes y voluntariado se reúnen semanalmente para tomar planificar y tomar decisiones respecto a las intervenciones a realizar.
- Cruz Roja llevará a cabo acciones de lucha contra la pobreza consistentes en apoyar a las personas en situación de extrema vulnerabilidad cubriendo sus necesidades básicas de gastos derivados de alimentación, higiene y vivienda. Las acciones reseñadas en este apartado se realizarán en colaboración de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Onda.
- Las actividades de intervención social se realizarán según las disponibilidades de personal voluntario y recursos de cada momento.

c) En materia formativa:

- Cruz Roja podrá realizar cursos de formación en DESA ó primeros auxilios ó cualquier otra materia relacionada con el objeto de convenio.

d) Coordinar sus programas, actividades y servicios con los servicios sociales municipales, para ello, está obligada a entregar un informe de seguimiento la primera semana de septiembre a los servicios sociales municipales junto a una relación de las personas atendidas en los distintos servicios, cursos y programas realizados.

En el caso de no presentar el informe de seguimiento o presentarlo fuera de plazo, el importe del convenio se reducirá en un 5 %.

- e) Elaborar una memoria final cuantificada de los ciudadanos atendidos en las distintas actividades, programas y servicios realizados, que se presentará junto con la justificación de la subvención antes del 1 de noviembre de 2018.
- f) Colaborar con los Servicios Sociales y programas de voluntariado de este Ayuntamiento, en el ámbito de sus fines asociativos.
- g) Participar en cuantas campañas relacionadas con el objeto de convenio organice o colabore el Ayuntamiento.
- h) Insertar de forma visible en los materiales que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas en este convenio, la colaboración del Ayuntamiento de Onda con la imagen de identidad corporativa que se facilitará, que permita identificar el origen de la ayuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Junto con la justificación de la subvención se presentará documentación publicitaria o fotográfica que acredite esta difusión.
- i) Dar cumplimiento a lo que se dispone en el art. 31-3 de la Ley de Subvenciones.
- j) Comunicar cualquier subvención o ingreso (entradas, actos de pago, papeletas....) relacionadas con la actividad subvencionada, en el momento de conocerse la misma y en cualquier caso siempre en la justificación.
- k) Estar al corriente de pagos en Seguridad Social, AEAT y Ayuntamiento.
- j) Presentar cualquier documentación que pueda ser requerida (informes de deudas, memorias, justificación,...) por medios telemáticos a través de la sede electrónica, siendo debidamente firmada mediante un certificado de representante de persona jurídica válido. (según art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

Segunda. Obligaciones del Ayuntamiento. El Ayuntamiento por su parte, se compromete a aportar a la entidad suscriptora del convenio con cargo a los presupuestos del ejercicio 2018, la cantidad de 10.000 euros con carácter de subvención, para la financiación de estos servicios, programas y actividades relacionadas con el objeto del convenio y a permitir a la entidad suscriptora del convenio el uso de un espacio de oficinas de unos 55,59 m2 en el Edificio Municipal denominado Centro Operativo de Emergencias ubicado en la Avda. de la Constitución de Onda nº188, y la utilización, cuando sea necesario, del Salón de Actos ubicado en el mismo edificio con una superficie de 106,55 m2, de uso compartido con la Agrupación de Protección Civil con la que tendrá que coordinar su utilización. Así mismo, se compromete a realizar el mantenimiento en cuanto a estructura de dicho edificio (reparaciones, limpieza...) para el correcto desarrollo de las actividades que en él se realicen.

Tercera. Justificación del gasto. Será necesario presentar facturas y los justificantes de pago del ejercicio 2018 y los últimos dos meses del año anterior, relacionadas con las actividades de la cláusula primera, por importe de la subvención concedida.

También será necesario presentar el certificado de encontrarse al corriente de pago con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social en todos los momentos de la tramitación del procedimiento hasta su pago efectivo, y autorizar al Ayuntamiento de Onda para solicitar en su nombre las certificaciones de estar al corriente con la Hacienda Local.



AJUNTAMENT D'ONDA

12200 ONDA (CASTELLÓ)

El Pla, 1
Tel.: 964 600 050
Fax: 964 604 133
N.I.F.: P1208400J

No se admitirán facturas correspondientes a gastos de inversión, con excepción de aquellas cuya compra sea previamente autorizada de forma expresa por el Concejal del Área, justificando su necesidad, mediante solicitud previa, adjuntando los presupuestos correspondientes y el plan de destino del bien que no deberá ser inferior a 5 años si el bien es inscribible en registro público, y a 2 años en el resto de los casos. Al mismo tiempo, deberá garantizar la aplicación del uso del bien a la actividad subvencionada durante el tiempo indicado. La falta de aplicación implicará la solicitud de reintegro.

En cualquier caso, se entiende como gastos no subvencionables los correspondientes a: impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, los gastos bancarios, la justificaciones en comidas que no sean necesarias ni estén relacionadas con la realización de alguna actividad del proyecto presentado, y todas aquellas que no estén directamente relacionadas con el proyecto presentado.

La justificación de los gastos con vehículos propios se atenderán a lo dispuesto a la normativa pública sobre indemnizaciones por razón del servicio, y siempre con una utilización eficiente de este recurso.

La justificación se remitirá al departamento de Política Social, a través de la sede electrónica municipal (carpeta ciudadana). Esta justificación se realizará mediante medios electrónicos, quedando siempre la posibilidad de revisión material de dicha documentación en cualquier momento, todo ello de acuerdo con la normativa vigente en materia de subvenciones y procedimiento administrativo.

Los justificantes de gastos sólo podrán ser facturas (físicas o electrónicas), nóminas (originales o copias autenticadas por el departamento correspondiente) y justificantes del gasto. No obstante, podrán sustituirse por talonarios de vales numerados o, en su defecto, tiques expedidos por máquinas registradoras.

En todo caso, los vales o tiques deberán contener los siguientes datos:

- Número y, en su caso, serie.
- Número de Identificación Fiscal o Código de Identificación del expedidor.
- Tipo impositivo aplicado o la expresión "IVA incluido".
- Contraprestación total.

Junto a las facturas se adjuntará una relación nominal de las mismas, que incluirá: los datos de la factura, como concepto, fecha, tercero, fecha de pago y datos del pago.

Se exigirá el justificante del abono del gasto, mediante documento bancario o la inclusión de la mención de su pago rubricada por el responsable competente.

Se exigirá la declaración responsable de la presidencia de la entidad de que los datos incluidos en la justificación son veraces, en el documento n.º 3 de la justificación del 100%.

Cuarta. Pago. El pago se realizará según el siguiente calendario: el 70% de la ayuda después de la firma del convenio, previa solicitud y a la justificación de la ayuda total concedida, el 30% restante. O bien el 100%, contra la total justificación final presentada. El plazo para realizar la justificación finalizará el 1 de noviembre de 2018. Se reducirá el pago en la parte no justificada, e incluso se solicitará el reintegro de la parte proporcional, si no se llega a justificar el pago inicial. Estos pagos quedarán condicionados a las

disponibilidades de la Tesorería. En caso de abono previo de anticipo, la entidad no deberá constituir garantía.

Quinta. Duración del convenio. El presente convenio comenzará su vigencia el día de su firma y finalizará el 1 de noviembre de 2018.

Sexta. Extinción del convenio. El presente convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento. El Convenio se entenderá cumplido cuando finalice su plazo de duración y el mismo se haya realizado a entera satisfacción de los firmantes.
- b) Por resolución. El Convenio se resolverá cuando se produzca alguno de los siguientes supuestos:
 - 1. mutuo acuerdo.
 - 2. incumplimiento de las cláusulas del mismo.
 - 3. extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de los firmantes.

En los casos de resolución el acuerdo de Junta de Gobierno que la declare contendrá pronunciamiento expreso acerca de los efectos de la misma.

Séptima. Comisión de seguimiento y coordinación. Para el seguimiento y coordinación del presente convenio, se constituirá una Comisión, cuyo funcionamiento se regirá por lo establecido en los arts. 15 a 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, que deberá reunirse, como mínimo, a la finalización de la vigencia del presente convenio para evaluar su eficacia y cumplimiento, y compuesta por:

- la concejal delegada de Política Social, que actuará como presidenta.
- la técnico auxiliar de Servicios Sociales, actuará como secretaria, con voz y voto.
- el coordinador Provincial de Cruz Roja Española en Castellón.
- la técnica responsable del Dpto. Provincial de Cruz Roja Juventud.

La presidenta de la Comisión podrá convocar a sus miembros cuando se estime necesario, o cuando se solicite por el coordinador Provincial de Cruz Roja Española en Castellón. La convocatoria se realizará con al menos dos días hábiles de antelación.

Octava. Compatibilidad de la subvención. La subvención que se percibe será compatible con cualquier otra ayuda, ingreso o recurso obtenido con la misma finalidad, y procedente de otra administración, ente público o privado y de cualquier ámbito territorial. Salvo en los casos en que las ayudas percibidas superen el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso se reducirá esta hasta dicho límite.

Novena. Protección de datos. Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora del tratamiento de datos de carácter personal, y se comprometen a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



AJUNTAMENT D'ONDA

12200 ONDA (CASTELLÓ)

El Pla, 1
Tel.: 964 600 050
Fax: 964 604 133
N.I.F.: P1208400J

Décima. Cláusula derogatoria. El presente convenio sustituye y deja sin efecto cualesquiera otros que pudieran haberse firmado con anterioridad en los mismos términos.

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado este documento, en el lugar y fecha abajo indicados, ante mí, el secretario.

Joaquín A. Huguet Lecha



Omayra Serrano Marín

Carlos Forés Furió

Onda, a 18 de junio de 2018.

